



Se ha hecho cargo esta Dijuntacion de cuanto era Municipalidad le expone en su escrito de lo del actual, y de lo que al propio tiempo le ha expuesto el Presidente que fue del Ayuntamiento del año anterior. Respecto a la formacion de Cuentas de Propios, y de los adtos. que con merito a todo, ha acordado la misma, se encargó a esta Corporacion para entender a D.ª Maria Dolores Puerta, hija del difunto Mayor-domo de Propios que fue en el año último citado, entregue al Ayuntamiento presente, las cuentas que haya formado de los fondos en que consista su Responsabilidad, pudiendo exigir adtos. de la Corporacion, si lo estimase necesario, el recibo de la entrega de dichas cuentas, las cuales se adicionaron y completaron por la referida Corporacion presente y en el termino de 15 dias, en la forma que previene la ley; y que lo asi, se publican a esta Corporacion, para en su virtud del



Provincial, recibida en el que rije; nota en una de las propias, como se actual, se le debul- punitabie por previene, a cuyo efecto, con insinuacion de las Villas de Legein Constitucional de 2 mil ochocientos Doy fe=

Legein

GARCIA

Antemi:

José Sánchez

[Signature]

[Signature]
Gonzalez

Notif. en Legein a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres, yo el Sr. notifique e' vicel saved a D.ª Maria Dolores Puerta encargada de Propios

